



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 15 SEP 2008

VISTO el presente Expediente N° 50.915 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a los efectos de analizar la situación de PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS en orden a denuncias de particulares y asegurados y la determinación de ciertas conductas no adecuadas a la normativa vigente, conforme lo detallado en el informe obrante a fs. 2/4.

Que habiéndose advertido, a la luz de los mencionados antecedentes, una evidente situación de negligencia en el actuar de la entidad aseguradora se dictó el Proveído N° 107.774 de fecha 02/07/2008 mediante el cual se adoptaron medidas cautelares sobre los activos de PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que, por Expediente N° 50.956 se dispuso la realización de una inspección general integral de los Estados Contables, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/03/2008 y 30/06/2008.

Que conforme lo informado por la Gerencia de Inspección en las mencionadas actuaciones (conforme copia que se anexa al presente) surgiría de dichos Estados Contables que la entidad cuenta como activo principal con un depósito a Plazo Fijo en el Banco de Galicia por un total de \$ 1.744.515 (pesos un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince).

Que con el objeto de corroborar la información suministrada por la entidad



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

aseguradora como respaldo del saldo expuesto en dicho balance en concepto de Inversiones (depósito a Plazo Fijo por \$ 1.744.515.- del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.), se cursó un requerimiento a esa entidad bancaria que fue respondido el 3/9/2008.

Que el Banco Galicia en su calidad de Banco Custodia y depositario del referido plazo fijo, en respuesta al oficio librado informa que no reconoce como emitido por esa entidad el certificado de Plazo Fijo N° 52415099, que fuera presentado por la aseguradora como respaldo del saldo consignado en el rubro inversiones en el Balance Cerrado al 30/6/2008.

Que la mencionada institución bancaria expresó que no reconoce la emisión del certificado materia de consulta consignando las razones que avalarían sus dichos (difieren firmas, numeración, impresión, sellos, entre otros datos) en orden a la falsedad del documento en cuestión.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en su informe de fecha 10 de septiembre de 2008, el cual se anexa en copia al presente, informando que de quedar firmes los ajustes y partidas no computables, el patrimonio neto de la entidad se tornaría negativo.

Que la situación descripta implica un estado de riesgo y peligro en abstracto respecto de los derechos de asegurados y/o asegurables. Por ello, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones precedentemente relacionadas y previo a todo análisis y/o encuadre jurídico en cada una de aquellas, este Servicio Jurídico estima que cabría encuadrar la situación de la aseguradora en las previsiones de los artículos 67 inc. e) y 86 inciso f) de la Ley n° 20.091, correspondiendo la ampliación de la medida cautelar oportunamente dispuesta por Proveído N° 107.774.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos produjo el informe de fecha 11 de septiembre de 2008.-



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Que los artículos 67 inc. e) y 86 de la Ley n° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prohibir a PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opere, debiendo la Gerencia de Inspección proceder a sellar e inicialar los Registros de emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Ratificar la prohibición de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, impuesta por Proveído N° 107.774 por el cual se dispuso la inhibición general de bienes contra PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS.-

ARTICULO 3º: Prohibir a PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o de cualquier otra naturaleza que comprometa el derecho de uso sobre los mismos. La Gerencia de Inspección labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 4º: La Gerencia de Inspección deberá intervenir y requerir los libros societarios, contables y aquellos previstos por la normativa vigente en materia aseguradora y ordenar su remisión a la sede de este Organismo de Control, como asimismo deberá relevar

y efectuar un inventario de los bienes muebles ubicados en la sede de la entidad.



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ARTICULO 5º: La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de las medidas ordenadas.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.-

RESOLUCION N°: 3 3 4 0 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO